

Proceso: FIJACION CUOTA ALIMENTOS
Radicado: 2021-00059
Demandante: KAROL NICOL APONZA
Demandado: CARLOS EIDER APONZA BANGUERO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO SUSTANCIACION No. 187

Guachené, Cauca, veintiséis (26) septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el escrito de fecha 14 de septiembre de la presente anualidad, incoado por la señora LUZ MILA ORTEGA, quien solicita la entrega de los títulos judiciales que le corresponden a la parte demandante dentro del proceso de la referencia, esta judicatura encuentra que la misma no es procedente, en virtud que la peticionaria carece de legitimación en la causa para actuar en el proceso, toda vez, que si bien es cierto inicialmente actuó en representación de KAROL NICOL APONZA, en la actualidad la misma puede actuar por si misma, dada la emancipación legal declarada por la judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: **NEGAR** la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por la señora LUZ MILA ORTEGA, conforme a la parte motiva de esta providencia .

CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 27 SEPTIEMBRE de 2023
El Secretario,

LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c6f479ceffb28b491885e793813109cb8c3262b0b66b0397303bd433df209e**

Documento generado en 26/09/2023 11:23:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>